

OTROSÍ N° 9 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.8000011-OK DEL 13 DE MARZO DE 2008.

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS AEROPUERTOS OLAYA HERRERA (MEDELLÍN), JOSÉ MARÍA CÓRDOVA (RIONEGRO), EL CARAÑO (QUIBDÓ), LOS GARZONES (MONTERÍA), ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT (CAREPA) Y LAS BRUJAS (COROZAL).

Entre los suscritos, de una parte,

- (i) **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.152.446 expedida en Usaquén, en su calidad de Presidente, obrando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Decreto No. 865 del 26 de abril de 2012 y posesionado mediante Acta No. 0010 de la misma fecha, por una parte, **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, es Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y quien para los efectos del presente Otrosí en adelante se denominará ANI.

- (ii) **MARÍA ADELAIDA GÓMEZ HOYOS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.985.307 de Medellín, en su condición de Directora Técnica y representante legal del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA**, nombrada mediante el Decreto 1027 del 14 de julio de 2008 y Acta de Posesión No. 149 del 17 de julio de 2008; entidad del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 55 de 1991, modificado por el Acuerdo No. 32 de 2001; facultada legalmente para contratar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y con los estatutos contenidos en el Decreto Municipal 2299 de 2001, que en adelante se denominará el AOH.

OTROSÍ N° 9 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

La ANI y el AOH, pudiendo ser referidos de forma conjunta como los Concedentes.

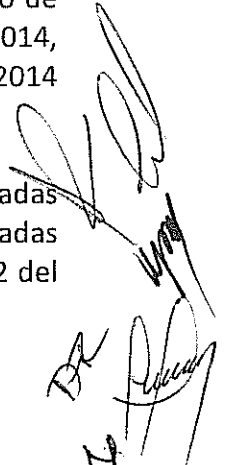
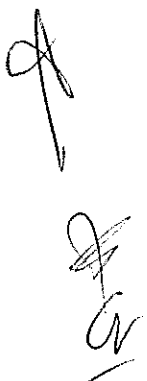
Y de la otra,

(iii) SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.876.450 de Envigado, quien en su calidad de representante legal obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS DE CENTRO NORTE S.A. –OACN S.A – AIRPLAN S.A.**, que en adelante se denominará el **CONCESIONARIO**.

Quienes conjuntamente podrán ser referidos como las Partes, hemos resuelto celebrar el presente Otrosí al **CONTRATO DE CONCESIÓN No.8000011-OK DEL 13 DE MARZO DE 2008**, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que entre la Aeronáutica Civil, el AOH actuando como concedentes y el **CONCESIONARIO**, se celebró el Contrato de Concesión No.8000011-OK del 13 de marzo de 2008, cuyo objeto consiste en: *“(i) el otorgamiento por parte de la Aerocivil y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt, del Aeropuerto El Caraño, del Aeropuerto José María Córdova, del Aeropuerto Las Brujas y del Aeropuerto Los Garzones, y (ii) el otorgamiento por parte del AOH y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Olaya Herrera, a cambio de la remuneración de que trata el Capítulo III” (en lo sucesivo la “Concesión” o “El Contrato de Concesión”).*
2. Que el Contrato de Concesión ha sido modificado mediante Otrosí No.1 de 13 de marzo de 2009, Otrosí No. 2 de 14 de marzo de 2011, Otrosí No.3 de 30 de julio de 2013, Otrosí No. 4 de 27 de junio de 2014, Otrosí No. 5 de 10 de diciembre de 2014, Otrosí No. 6 del 15 de diciembre de 2014, el Otrosí No. 7 del 17 de diciembre de 2014 y Otrosí No. 8 del 18 de diciembre de 2014.
3. Que en virtud de la expedición del Decreto Ley 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, Numeral 5 del Artículo 11 y Numeral 2 del



OTROSÍ N° 9 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en los relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación publico privada, referida a las áreas de los aeródromos lado aire y lado tierra ,definidas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia- RAC-.

4. Que el Artículo 1 del Decreto Ley 4165 de 2011 modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, transformándolo en Agencia Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, con la denominación de Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la ANI).
5. Que los Artículos 2 del Decreto Ley 4164 de 2011 y 27 del Decreto ley 4165 de 2011, establecieron un período de transición en la reasignación de funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión asociados a las áreas de los aeródromos, de acuerdo con lo cual la Agencia Nacional del Infraestructura- ANI asumiría el ejercicio de esas funciones a partir del 1 de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la AEROCIVIL, competencias que serían asumidas por la ANI, en cada uno de los contratos a partir de fecha en que se realizara la subrogación de cada uno de los contratos, no pudiendo exceder el período de transición del 31 de diciembre de 2013.
6. Que la ANI y la AEROCIVIL suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No.005 del 9 de julio de 2013, en virtud del cual se comprometieron a brindar, en lo que a cada una corresponda, toda la cooperación y colaboración técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental requerida para la reasignación de funciones conforme a lo dispuesto en los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, convenio que no afecta las condiciones pactadas en el Contrato de Concesión, conservándose incólume la participación del concedente Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, en sus derechos, obligaciones y beneficios.
7. Que el proceso de subrogación del Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 2008, inició mediante Resolución No.06055 de 31 de octubre de 2013 proferida por la AEROCIVIL y culminó el veintiséis (26) de diciembre de dos mil trece (2013), con la firma de los representantes legales de la ANI y la AEROCIVIL del Acta de Entrega y

OTROSÍ N° 9 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

Recibo del Contrato de Concesión referido, dando inicio a la Gestión Contractual por parte de la ANI.

8. Que las funciones de supervisión, evaluación y control de los Contratos de Concesión de los proyectos asignados a la ANI, están en cabeza de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, conforme al Decreto 4165 de 2011, Numerales 1 y 8 del Artículo 15.
9. Que el Contrato de Concesión cuenta con una Interventoría integral, la cual fue contratada por la ANI y el AOH mediante la suscripción del Contrato No. 049 del 17 de julio de 2014, con la firma Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014.
10. Que el Apéndice C –Plan de Inversión y Especificaciones Técnicas del Plan de Inversión del Contrato de Concesión, establece en su Numeral 1.2.5 - Activadores de Inversión que: *“En la pista de aterrizaje de cada uno de los aeropuertos se realizará, durante el periodo de la Concesión, dos repavimentaciones, la primera se iniciara 30 días calendario contados a partir del último día del mes en el cual el Concesionario reciba el cuarenta y cinco (45%) del ingreso regulado esperado, la segunda repavimentación total se iniciará 30 días contados a partir del último día del mes en el cual el Concesionario reciba el noventa por ciento (90%) del ingreso regulado esperado.”*
11. Que como lo establece el Contrato de Concesión, una vez alcanzado el cuarenta y cinco por ciento (45%) del Ingreso Regulado Esperado, se deberán acometer las actividades de repavimentación de las pistas de los aeropuertos tal y como lo establecen los siguientes numerales:

1.3.3.2.9 - Repavimentación de la pista de aterrizaje del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro: *“El Concesionario durante el periodo de la concesión, realizará por lo menos dos obras de colocación de carpeta asfáltica en la totalidad de la pista de aterrizaje de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.5 ACTIVADORES DE INVERSIÓN, incluyendo en estas pavimentaciones, la colocación de la ducteria necesaria para la protección del cableado de luces”.*

1.4.3.2.6 Repavimentación de la pista del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín: *“El Concesionario durante el periodo de la concesión, realizará por lo menos dos obras de colocación de carpeta asfáltica en la totalidad de la pista de aterrizaje de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.5 ACTIVADORES DE INVERSIÓN.”*

OTROSÍ N° 9 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

1.5.2.2.8 Repavimentación de la pista de aterrizaje del Aeropuerto Los Garzones de Montería: *"(...) El Concesionario durante el periodo de la concesión, realizará por lo menos dos obras de colocación de carpeta asfáltica en la totalidad de la pista de aterrizaje de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.5 ACTIVADORES DE INVERSIÓN."*

1.6.1.1.1 Repavimentación de la pista de aterrizaje del aeropuerto El Caraño de Quibdó: *"(...) El Concesionario durante el periodo de la concesión, realizará por lo menos dos obras de colocación de carpeta asfáltica en la totalidad de la pista de aterrizaje de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.5 ACTIVADORES DE INVERSIÓN."*

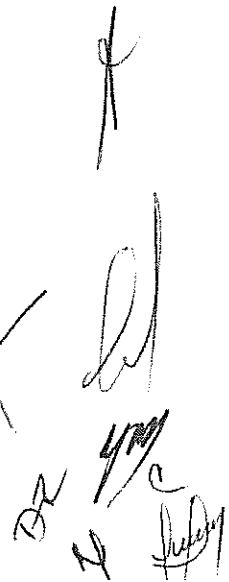
1.7.2.2.6 Repavimentación de la pista de aterrizaje del aeropuerto Antonio Roldán Betancourt de Carepa: *"(...) El Concesionario durante el periodo de la concesión, realizará por lo menos dos obras de colocación de carpeta asfáltica en la totalidad de la pista de aterrizaje de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.5 ACTIVADORES DE INVERSIÓN."*

1.8.2.2.6 Repavimentación de la pista de aterrizaje del aeropuerto Las Brujas de Corozal: *"(...) El Concesionario durante el periodo de la concesión, realizará por lo menos dos obras de colocación de carpeta asfáltica en la totalidad de la pista de aterrizaje de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.5 ACTIVADORES DE INVERSIÓN."*

12. Que la Fiduciaria Bancolombia envió a los Concedentes, la certificación No. C303700260-5-0946 del 12 de diciembre de 2014, emitida por la Jefatura de Administración de Fideicomisos del Grupo Bancolombia, en la cual reportó que los ingresos regulados esperados alcanzaron el 50.15% de los ingresos regulados esperados iniciales, así:

TOTAL IRG - INGRESOS REGULADOS GENERADOS MEDIDOS EN PESOS CONSTANTES A ENERO DE 2007 CON CORTE AL 30 DE NOVIEMBRE 2014	\$ 391,171,204,428.02
MONTO DE LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS INICIALES EN PESOS CONSTANTES A ENERO DE 2007	\$ 780,007,113,121.00
DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS REGULADOS GENERADOS VS. LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS DE ACUERDO CON EL NUMERAL 10.3 DE LA CLÁUSULA 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	\$ 388,835,908,692.98

5
Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C.
Nit. 830125996-9



OTROSÍ N° 9 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

PORCENTAJE DE LOS INGRESOS GENERADOS VS MONTO DE LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS RECIBIDOS A NOVIEMBRE 2014	50.15%
--	--------

El Porcentaje de los ingresos generados vs. Monto de los ingresos regulados esperados recibidos a noviembre de 2014 es del cincuenta punto quince por ciento (50.15%), siendo este superior al pactado en el Contrato de Concesión para la repavimentación de las pistas que es el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los ingresos regulados esperados.

13. Que a través del Otrosí No. 8 de 2014 las partes adicionaron el Contrato de Concesión para la ejecución de Obras Complementarias, acordando en todo caso, que las obras serían definidas en sus valores y cronogramas a través de Otrosíes Sucesivos, fijando en la Cláusula Cuarta las fechas máximas para su celebración.
14. Que en la misma Cláusula Cuarta del Otrosí No. 8, Las Partes establecieron el procedimiento que observarían para lograr acuerdo sobre el valor de las obras adicionales, incluido el traslado de esta definición a un amigable componedor, en caso de que Las Partes no logran ponerse de acuerdo en los valores de las obras adicionadas.
15. Que como se mencionó, en la Cláusula Cuarta del mencionado Otrosí No. 8, las Partes pactaron que el valor y el Cronograma de ejecución de las Repavimentaciones de las Pistas de los seis (6) Aeropuertos, se acordaría mediante un otrosí que debía suscribirse a más tardar el 15 de enero de 2015.
16. Que el presente Otrosí tiene por objetivo definir las condiciones específicas para la ejecución de la repavimentación de las pistas de los seis (6) aeropuertos, una de las Obras Complementarias contratadas a través del Otrosí No. 8 de 2014 y en ese sentido, el presente Otrosí se desprende del Otrosí No. 8 (u "Otrosí Marco") y por lo tanto, incorpora todos los considerandos y las cláusulas estipuladas en dicho acuerdo. Es decir, que el presente Otrosí se ocupa de definir valores, diseños definitivos, cronogramas y todas las demás condiciones necesarias para la ejecución de las referidas actividades de repavimentación, en el marco de lo dispuesto y regulado en el Otrosí No. 8.

Handwritten initials and signatures on the left side of the page.

Handwritten initials and signatures on the right side of the page.

OTROSÍ N° 9 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

17. Que a la fecha, atendiendo los requisitos contemplados en el Contrato de Concesión referidos en el Otrosí 8, los seis (6) Aeropuertos de la Concesión, cumplen con los requisitos contractuales necesarios que permiten la repavimentación de las Pistas de Aterrizaje.
18. Que teniendo en cuenta que los Concedentes optaron por entender las Obras Complementarias como adiciones contractuales, las Partes han resuelto pactar su ejecución, sin que resulte necesario el cumplimiento de las condiciones contempladas en el Contrato para activar las inversiones.
19. Que el Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014, interventor del Contrato de Concesión de Centro Norte mediante oficio ACN-00003-2015 del 12 de enero de 2015, radicado ANI No. 2015-409-003556-2 del 23/01/2015, emitió concepto favorable de las Obras Complementarias actualizando el concepto emitido a través del oficio ACN-00131-2014 del 12 de diciembre de 2014, radicado ANI No. 2014-409-062077-2 del 15 de diciembre de 2014.
20. Que el Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014, interventor actual del Contrato de Concesión, presentó el informe de revisión de presupuestos y programación de Obra V1, denominado "*Concepto técnico especialidad presupuestos y programación de obra repavimentaciones de aeropuertos Antonio Roldan Betancourt de Carepa, El Caraño de Quibdó, José María Córdova de Rionegro, las Brujas de Corozal, los Garzones de Montería y el Olaya Herrera de Medellín*".
21. Que el Concesionario ha incluido dentro del presupuesto de obras, el valor correspondiente al fondeo de la subcuenta de interventoría que corresponde al costo de las Obras Complementarias cuya ejecución se regula en el presente Otrosí.
22. Que la aprobación de las presentes Obras Complementarias no consume la totalidad del plazo máximo de adición del Contrato de Concesión, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 1150 de 2007.

Que en relación con la obra 1.5.2.2.8. Pavimentación de Pista del Aeropuerto Los Garzones de Montería, las partes acordaron en el Otrosí No. 7 del 15 de diciembre de 2014, que el Amigable Compondedor que habrá de integrarse para definir los asuntos referidos a ciertas obras obligatorias, de acuerdo con lo pactado en el citado otrosí determinaría si el alcance de la obligación corresponde a lo que el Concesionario manifiesta haber ejecutado, o si por

OTROSÍ N° 9 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

el contrario, la obra se encuentra pendiente de ejecución. En el primer evento, habrá lugar a que al Concesionario se le remunere la repavimentación como una obra complementaria obligatoria. En caso contrario, eso es, si el Amigable Compondedor define que esta obra se encuentra pendiente y coincide con el alcance de la Repavimentación que las partes acuerdan ejecutar mediante el presente otrosí, el Concesionario ejecutará la Pavimentación, como parte del alcance básico del Contrato. Si se determina que la obra se encuentra parcialmente ejecutada, el Concesionario acepta que de la remuneración de la obra adicional, se descuenta aquella porción de la obra que se encuentra pendiente por ejecutar.

23. Que la conveniencia, justificación técnica y viabilidad de las obras citadas en el numeral anterior, se encuentra debidamente soportada en el memorando denominado: *“Conveniencia y factibilidad técnica y operativa para la adición de obras complementarias al contrato de Concesión Centronorte No.8000011-OK de 2008”*, el cual forma parte integral del presente otrosí.
24. Que el Código de Comercio establece en su Artículo 1821 un permiso previo para construir y reparar aeródromos, en los siguientes términos: *“Artículo. 1821._Permiso previo para constituir y reparar aeródromos. Para la construcción, reparación y ampliación de aeródromos se requerirá el permiso previo de la autoridad aeronáutica, la cual podrá negarlo si el respectivo proyecto no cumple con los requisitos exigidos por los reglamentos.”*
25. Que el Secretario de Sistemas Operacionales de la Aeronáutica Civil a través del oficio radicado No. 4404.085.198.1-2015001451 del 15 de enero de 2015, informó a la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI que se *“declara conforme y viable el proyecto denominado “Repavimentación de las pistas de los aeropuertos José María Córdova de Rionegro, Olaya Herrera de Medellín, Los Garzones de Montería, El Caraño de Quibdó, Antonio Roldán Betancourt de Carepa y Las Brujas de Corozal”*.
26. Que el Concesionario debe acreditar el cierre financiero para la realización de las obras complementarias dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del acta de inicio de las Obras contempladas en el presente Otrosí.
27. Que en sesión del Comité de Contratación celebrada el 20 de enero de 2015 que consta en el Acta No.5, se acordó la aprobación del presente Otrosí en los términos en que se suscribe.

OTROSÍ N° 9 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

Que en virtud de lo anterior, las Partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Adicionar el Contrato de Concesión, a fin de que EL CONCESIONARIO, realice las Repavimentaciones de las pistas de los seis (6) Aeropuertos de la Concesión, previstas como Obras Complementarias Obligatorias, y que se ejecutarán según lo establecido en el Contrato de Concesión, así:

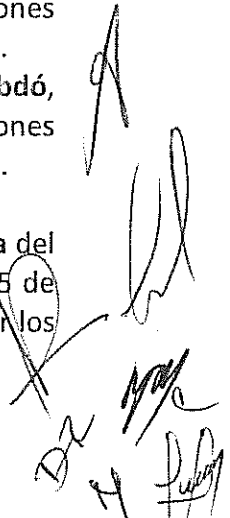
1. Repavimentación de la pista de aterrizaje 18-36 del Aeropuerto **José María Córdova de Rionegro**, incluyendo en estas pavimentaciones, la colocación de la ductería necesaria para la protección del cableado de luces, conforme al Numeral 1.3.3.2.9 del Apéndice C – Plan de Inversión y Especificaciones Técnicas del Plan de Inversión del Contrato de Concesión No.8000011-OK-2008.
2. Repavimentación de la Pista de Aterrizaje 02-20 del Aeropuerto **Olaya Herrera de Medellín**, conforme al Numeral 1.4.3.2.6 del Apéndice C – Plan de Inversión y Especificaciones Técnicas del Plan de Inversión del Contrato de Concesión No.8000011-OK-2008.
3. Repavimentación de la Pista de Aterrizaje 15-33 del aeropuerto **Antonio Roldán Betancourt de Carepa**, conforme al Numeral 1.7.2.2.6 del Apéndice C – Plan de Inversión y Especificaciones Técnicas del Plan de Inversión del Contrato de Concesión No.8000011-OK-2008.
4. Repavimentación de la Pista de Aterrizaje del aeropuerto **Los Garzones de Montería**, conforme al Numeral 1.5.2.2.8 del Apéndice C – Plan de Inversión y Especificaciones Técnicas del Plan de Inversión del Contrato de Concesión No.8000011-OK-2008.
5. Repavimentación de la Pista de Aterrizaje del aeropuerto **Las Brujas de Corozal**, conforme al Numeral 1.8.2.2.6 del Apéndice C – Plan de Inversión y Especificaciones Técnicas del Plan de Inversión del Contrato de Concesión No.8000011-OK-2008.
6. Repavimentación de la Pista de Aterrizaje del aeropuerto **El Caraño de Quibdó**, conforme al Numeral 1.6.1.1.1 del Apéndice C – Plan de Inversión y Especificaciones Técnicas del Plan de Inversión del Contrato de Concesión No.8000011-OK-2008.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en relación con la obra **1.5.2.2.8. Pavimentación de Pista del Aeropuerto Los Garzones de Montería**, las partes acordaron en el Otrosí No. 7 del 15 de diciembre de 2014, que el Amigable Compondor que habrá de integrarse para definir los

9

Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C.

Nit. 830125996-9



OTROSÍ N° 9 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

asuntos referidos a ciertas obras obligatorias, de acuerdo con lo pactado en el citado otrosí determinaría si el alcance de la obligación corresponde a lo que el Concesionario manifiesta haber ejecutado, o si por el contrario, la obra se encuentra pendiente de ejecución. En el primer evento, habrá lugar a que al Concesionario se le remunere la repavimentación como una obra complementaria obligatoria. En caso contrario, eso es, si el Amigable Compondor define que esta obra se encuentra pendiente y coincide con el alcance de la Repavimentación que las partes acuerdan ejecutar mediante el presente otrosí, el Concesionario ejecutará la Pavimentación, como parte del alcance básico del Contrato. Si se determina que la obra se encuentra parcialmente ejecutada, el Concesionario acepta que de la remuneración de la obra adicional, se descuenta aquella porción de la obra que se encuentra pendiente por ejecutar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos del Contrato de Concesión, las Obras aquí previstas se considerarán como Obras de Modernización del respectivo Aeropuerto al que se refiere cada una de las mismas.

CLÁUSULA SEGUNDA. El precio del presente Otrosí corresponde al valor de las Obras, que se discriminan de la siguiente manera:

VALORES DE LAS OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE LA CONCESION CENTRO NORTE

	COSTO DIRECTO	AIU Indirectos	AIU Indirectos	COSTO TOTAL SIN IVA	IVA	COSTO TOTAL CON IVA
COROZAL	\$ 4.361.083.445	28,00%	\$ 1.221.103.365	\$ 5.582.186.810	\$ 34.888.668	\$ 5.617.075.477
MONTERÍA	\$ 8.607.480.140	21,02%	\$ 1.809.629.035	\$ 10.417.109.175	\$ 82.631.809	\$ 10.499.740.984
JMC	\$ 22.658.519.913	21,07%	\$ 4.774.150.146	\$ 27.432.670.059	\$ 181.268.159	\$ 27.613.938.218
CAREPA	\$ 10.764.835.062	22,50%	\$ 2.422.097.708	\$ 13.186.932.770	\$ 103.342.417	\$ 13.290.275.186
AOH	\$ 6.453.372.320	25,00%	\$ 1.613.343.080	\$ 8.066.715.400	\$ 51.626.979	\$ 8.118.342.379
QUIBDÓ	\$ 11.687.306.590	35,13%	\$ 4.105.750.805	\$ 15.793.057.395	\$ 130.897.834	\$ 15.923.955.229
	\$ 64.532.597.470		\$ 15.946.074.139	\$ 80.478.671.609	\$ 584.655.366	\$ 81.063.327.473
				COSTO INTERVENTORÍA 2,5%		\$ 2.026.583.187
				COSTO TOTAL REPAVIMENTACIONES INCLUIDO INTERVENTORÍA		\$ 83.089.910.660



OTROSÍ N° 9 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

El Costo total de las repavimentaciones incluido la interventoría es la suma de OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$83.089.910.660).

CLÁUSULA TERCERA: Las Partes reconocen que la remuneración de las Obras Complementarias referidas en la Cláusula Primera del presente Otrosí, se hará en los términos previstos en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, con las modificaciones introducidas mediante el Otrosí No.8 del 18 de diciembre de 2014.

Cada vez que una de las Obras Complementarias Obligatorias ha sido recibida a satisfacción de los Concedentes, las partes procederán a suscribir un Acta de Ajuste de los Ingresos Regulados Esperados.

CLÁUSULA CUARTA: Las obras adicionales que se pactan mediante el presente otrosí se remunerarán bajo la modalidad de suma global fija y no bajo la fórmula de precios unitarios establecida inicialmente en el Contrato de Concesión para las Obras Complementarias Obligatorias, conforme a la modificación establecida al respecto en la Cláusula sexta del Otrosí No. 8 del 18 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA QUINTA: El Concesionario se obliga a ejecutar las Obras convenidas a través del presente Otrosí, en los siguientes plazos:

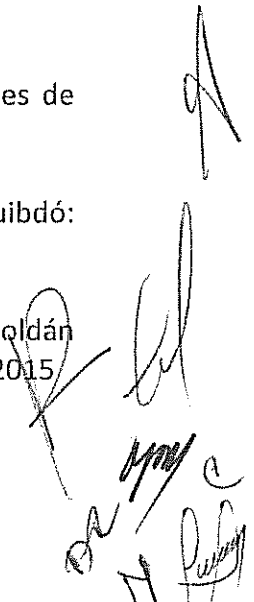
1.3.3.2.9 - Repavimentación de la pista de aterrizaje del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro: En un plazo total de 180 días contados a partir de 16/02/2015

1.4.3.2.6 Repavimentación de la pista del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín En un plazo total de 180 días contados a partir del 16/02/2015

1.5.2.2.8 Repavimentación de la pista de aterrizaje del Aeropuerto Los Garzones de Montería: En un plazo total de 212 días contados a partir del 16/02/2015

1.6.1.1.1 Repavimentación de la pista de aterrizaje del aeropuerto El Caraño de Quibdó: En un plazo total de 384 días contados a partir del 16/02/2015

1.7.2.2.6 Repavimentación de la pista de aterrizaje del aeropuerto Antonio Roldán Betancourt de Carepa: En un plazo total de 365 días contados a partir del 16/02/2015



OTROSÍ N° 9 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

1.8.2.2.6 Repavimentación de la pista de aterrizaje del aeropuerto Las Brujas de Corozal:
En un plazo total de 300 días contados a partir del 16/02/2015.

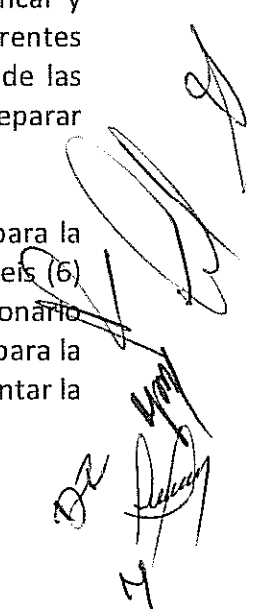
Las Obras deberán ser ejecutadas por el Concesionario de conformidad con el cronograma de obra presentando por el Concesionario y aprobado por la Interventoría y los Concedentes, así:

	DURACIÓN DÍAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
COROZAL	300	16/02/2015	13/12/2015
MONTERÍA	212	16/02/2015	16/09/2015
JMC	180	16/02/2015	15/08/2015
CAREPA	365	16/02/2015	16/02/2016
AOH	180	16/02/2015	15/08/2015
QUIBDÓ	384	16/02/2015	6/03/2016
TOTAL DÍAS OBRAS DE RPAVIMENTACION	384	16/02/2015	6/03/2016

PARAGRAFO: Las Partes reconocen que en caso de que resulte necesario adelantar el trámite de permiso o licenciamiento ambiental para la realización de las obras previstas en el presente Otrosí, los plazos acá previstos sólo empezarán a correr, una vez se obtenga y esté en firme el permiso correspondiente. El CONCESIONARIO asume la obligación de adelantar la gestión para la obtención de los permisos y licencias con la mayor diligencia.

CLÁUSULA SEXTA: El Concesionario mantendrá a su cargo la obligación de identificar y establecer qué tipo de gestión, viabilidad y/o permisos se requiere de las diferentes autoridades para la ejecución de las Obras objeto de este Otrosí, especialmente de las consignadas en el Artículo 1821 del Código de Comercio "Permiso para construir y reparar aeródromos" y las incluidas en el Numeral 14.2.2.3 del RAC 14.

Así mismo el Concesionario se obliga a tramitar y obtener la viabilidad ambiental para la ejecución de las actividades de repavimentación de las pistas de aterrizaje de los seis (6) aeropuertos, ante las Autoridades Ambientales competentes. Igualmente, el Concesionario deberá tramitar y obtener los permisos o autorizaciones necesarias, si se requieren para la ejecución de estas obras complementarias obligatorias. También, desarrollar y presentar la



OTROSÍ N° 9 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

información y los documentos requeridos por dichas Autoridades para realizar los trámites respectivos, de ser el caso.

El Concesionario deberá realizar a su cuenta y riesgo la gestión social y ambiental que pueda requerirse para la ejecución de las obras objeto de la presente adición.

CLÁUSULA SEPTIMA. El Concesionario realizará el fondeo de la Subcuenta de Interventoría y lo incluirá como parte de los costos de las Obras Complementarias aprobadas en el presente otrosí. El costo de la interventoría se definió de acuerdo con las obras a ejecutar y dicho valor fue revisado y aprobado por los Concedentes. El costo de la interventoría de las obras de repavimentación es la suma de DOS MIL VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.026.583.187.00), que corresponde al 2.5% del costo total de las obras de repavimentación.

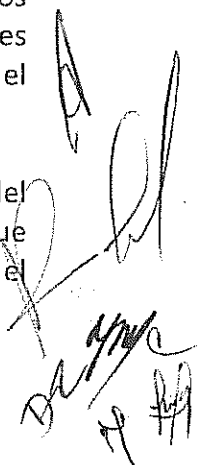
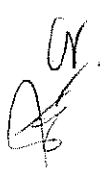
El Concesionario realizará las modificaciones que sean necesarias en el Contrato de Fiducia, de manera que no existan inconvenientes para el fondeo de la Subcuenta de Interventoría con los nuevos recursos (complementarios) para el pago de la interventoría.

CLÁUSULA OCTAVA. El Concesionario acepta que el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con las Obras Complementarias cuya ejecución se pacta mediante la suscripción del presente Otrosí, generará la imposición de multas, conforme a las infracciones que se detallan en la Tabla relacionada en la Cláusula 83.1 del Contrato de Concesión, en aquello que le sea aplicable conforme al incumplimiento específico.

CLÁUSULA NOVENA. La suscripción del presente Otrosí no altera el equilibrio económico del Contrato de Concesión y por ello no da lugar al reconocimiento de indemnizaciones y compensaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DECIMA. El Concesionario se compromete a constituir y/o modificar las garantías, previstas en el Contrato de Concesión, por los montos, amparos y durante los plazos previstos en el Contrato, incluyendo las obras, bienes y servicios adicionales acordados en el presente otrosí. La ANI deberá realizar la respectiva publicación en el SECOP.

PARAGRAFO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El Concesionario deberá ajustar el valor del amparo de cumplimiento y del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales que forman parte de la Garantía Única de Cumplimiento, de forma tal que dicho ajuste cubra el



OTROSÍ N° 9 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

valor de las Obras objeto del presente Otrosí. Para estos efectos, el Concesionario podrá adicionar la Garantía Única de cumplimiento actualmente vigente u obtener una nueva que ampare el valor de dichas nuevas obras en los siguientes porcentajes:

Garantía de Cumplimiento: Por un valor equivalente al 10.8 % del valor total de las obras adicionadas mediante el presente otrosí y con una vigencia igual al plazo de construcción de las obras y 4 meses más.

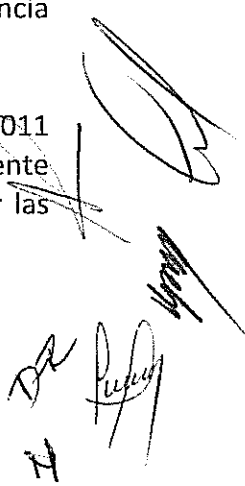
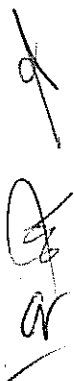
Garantía de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por un valor equivalente al 5.4 % del valor total de las obras adicionadas mediante el presente otrosí y con una vigencia igual al plazo de construcción de las obras y tres (3) años más.

La garantía ajustada o expedida según se describe en el presente Acuerdo deberá ser presentada para revisión de la Agencia y del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación a la fecha prevista para la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de las Obras.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Las partes manifiestan que con el alcance del presente Otrosí, no se modifica el esquema de asignación de riesgos del contrato y en ese sentido, se mantienen las condiciones de asignación de riesgos previstas en el Contrato de Concesión, vigente y aprobado por parte del Ministerio de Transporte mediante oficio MT-44477 del 01/08/2007, el oficio 1487 del 12/10/2007, de la Alcaldía de Medellín, así como oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado bajo el No. 2-2007-024690 del 09/11/2007.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual y el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera; 2) Memorando de Conveniencia y factibilidad técnica y operativa para la adición de obras complementarias al contrato de Concesión Centronorte 8000011-OK de 2008 elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual y el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

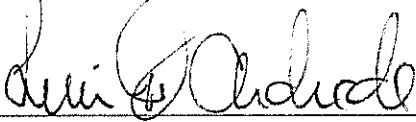
CLÁUSULA DECIMA TERCERA. Las demás Cláusulas del Contrato de Concesión No.8000011 OK-2008 y sus otrosíes No(s) 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 no modificadas mediante el presente Otrosí, continúan vigentes excepto aquellas que se opongan a lo aquí dispuesto por las partes contratantes.



OTROSÍ N° 9 AL CONTRATO DE CONCESION No. 8000011-OK-2008, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes en la ciudad de Bogotá D.C., en tres (3) ejemplares originales del mismo tenor, a los _____ (____) días del mes de _____ de dos mil catorce (2014).

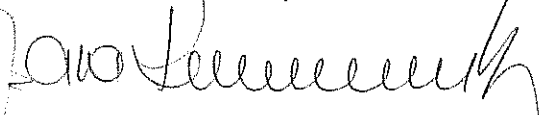
Por la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI,







Nombre: Luis Fernando Andrade Moreno
Presidente


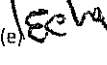
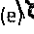


Por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera,


Nombre: María Adeilda Gómez Hoyos
Representante Legal

Por el Concesionario,


Nombre: Sara Inés Ramírez Restrepo
Representante Legal
Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A. – OACN S.A. – AIRPLAN S.A.

Elaborado por: Gustavo Alberto Flórez Quiñones – Coordinación G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC 
Cesar Lozada – Coordinación G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC 
Jair Fajardo - Coordinación G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC
Kenia Claudina Lezama Vega – Coordinación G.I.T. Financiera – VGC
Clemente Alberto Echeverri Cardona – Coordinación G.I.T. Asesoría Misional Gestión Contractual – VJ 
Juan Carlos Hernández -Coordinación G.I.T. de Riesgos – VPRES 
Monica Adarme Manosalva –Gerencia de Gestión Contractual 2 

Revisado por: María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC 
Emerson Duran Vargas – Gerente G.I.T. Financiera – VGC 
Edgar Chacón Hartmann – Gerente G.I.T. Asesoría Misional Gestión Contractual – VJ (e) 
María Carolina Ardila Garzón – Gerente G.I.T. de Riesgos – VPRES
Daniel Alfonso Arias Cadavid – Profesional Jurídico Especializado EP Aeropuerto Olaya Herrera 
Luz Fanny Parra Bermúdez- Profesional Jurídico Especializada Administrativa Financiera EP AOH 
Emiliana Villa Mejía – Directora Jurídica AIRPLAN S.A.
Andres Figueredo Serpa –Vicepresidente de Gestión Contractual.

